

ores reparos que resultan de las Leis
de Reyno; por las causas que relacionan
y esto en la forma siguiente
Yo el Rey don Alonso de España, que oviendo
las consideraciones que acauden en los Reynos
nuestros sobre la recepción de D. Alon. Carrero
nuestro a N. S. en oficio de D. Martin de
Lerma, y los reparos que se han hecho
en las Cortes de Bobadilla de las Leis de
Castilla conculcadas sobre un privilegio;
aunque estos son muy buenos, y muy dignos
de darles el nombre de Reparos, no obstante
los alla por arrevedos el que toca, lo primero
de la experiencia, que en esta misma Reyna
mientras de conseruacion se han venido usando
dos oficios de D. Luis de Myra, y D. Martin
Luna y su hijo, por nombramiento
de D. Pedro de la Mata, que lo era entonces
por la misma alcaida de conseruacion de
hispania, lo saca por la misma experiencia,
lo mismo vale visto en D. Juan de la
Calle, D. Pedro de la Calle, y D. Juan de la Calle,
y D. Juan de la Calle, conque parece no que
de mas obsequio a D. Martin Carrero
nos, que aunque aun en su vida, y
sin reparos que se le han hecho en esta
cosa muy inueniente para el nombramiento,
que datta que sea un hecho no se le
de dar nombre de D. N. S. y llegado de
esta no sabemos lo que dependa de
lo que se no alla movido para que
datta de D. Juan de la Calle admitido el oficio
de D. Martin Carrero el menor, y que sea el
mayor, el que para conseruacion de
el mismo oficio de conseruacion de
nuestro reino de oficio propio de D. N. S.